



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPB

Bellavista, 14 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO: -

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL, visto el Informe N° 064-2024-OGT-GA/MPB, de fecha 12 de febrero del 2024, en sesión ordinaria celebrada en la fecha de 13 de febrero del 2024, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de sus facultades que la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO: -

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así mismo para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico. El artículo 74° de la Constitución política del Perú establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, así mismo las ordenanzas se



crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 15° del texto único ordenado de la ley de tributación municipal y 35° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en este último caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM); que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante INFORME N° 064-2023-OGT-GM/MPB, el jefe de la Oficina de Gestión Tributaria solicita la aprobación por el concejo municipal del CRONOGRAMA DE PAGOS del Impuesto Predial para el año 2024; así mismo propone un beneficio tributario del 15% de sus arbitrios municipales, al contribuyente que realiza el pago por concepto del impuesto predial del año 2024, con fecha límite de promoción hasta el 29 de febrero 2024,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Provincial, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2024/MPB, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES e INCENTIVO TRIBUTARIO POR "PRONTO PAGO".

ARTICULO PRIMERO: - ESTABLECER, que el plazo de vencimiento del pago del Impuesto Predial año 2024 es como se señala en el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE PAGOS IMPUESTO PREDIAL

PAGO	VENCIMIENTO
Pago al Contado	29 de febrero del 2024
PAGO FRACCIONADO	VENCIMIENTO
Primera Cuota	29 de febrero del 2024
Segunda Cuota	31 de junio del 2024
Tercera Cuota	31 de agosto del 2024
Cuarta Cuota	30 de noviembre del 2024



ARTICULO SEGUNDO: - ESTABLECER, el plazo de vencimiento del pago de los **ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES,** el último día hábil de cada mes del año 2024.

PAGO	VENCIMIENTO
Enero	29 de febrero del 2024
Febrero	29 de marzo del 2024
Marzo	30 de abril del 2024
Abril	31 de mayo del 2024
Mayo	28 de junio del 2024
Junio	31 de Julio del 2024
Julio	30 de agosto del 2024
Agosto	27 de Setiembre del 2024
Setiembre	31 de octubre del 2024
Octubre	29 de noviembre del 2024
Noviembre	27 de diciembre del 2024
Diciembre	31 de enero del 2025

ARTÍCULO TERCERO. - INCENTIVO TRIBUTARIO POR "PRONTO PAGO"

Establecer incentivos de pago por la cancelación total del Impuesto Predial y arbitrios municipales del año 2024, un beneficio de descuento del 15% en sus Arbitrios Municipales del año 2024.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: - ENCARGAR, a la Gerencia de secretaria general, la publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN
Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE